



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

194



BUENOS AIRES, 7 JUN 2012

VISTO el Expediente N° S01:0083137/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción e infraestructura de DOSCIENTAS CUARENTA (240) viviendas en el Barrio MONTECARLO del Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

4057
M. A.
L.
A.
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

194



a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de marzo de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

4057

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

194



SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción e infraestructura de DOSCIENTAS CUARENTA (240) viviendas en el Barrio MONTECARLO del Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de ESTEBAN ECHEVERRÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.274.499,98), dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El monto mencionado en el artículo 2° de la presente resolución comprende: a) Financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 52.347.768,93); y b) Financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 18.926.731,05).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a

4057

M
M
A
S

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 79 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 194

ING. FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

4057

COMO ORIGINAL

194



CONVENIO PARTICULAR



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACION DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA
MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS
y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de
...marzo... del año 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN
PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada
por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con
domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la
Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por
su Administrador Don Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la
calle 7 Nº 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de
BUENOS AIRES y el Municipio de Esteban Echeverría de la Provincia de
BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr.
INTENDENTE Dr. Fernando Javier Gray, con domicilio legal en la calle Sofía
Terrero de Santamarina Nº 455 de la ciudad de Monte Grande, Partido de
Esteban Echeverría, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de
comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo
siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de
URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante
"EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el

S.S.D.U.U.V.
ACU Nº 198/12

4057

COMO ORIGINAL



REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.-

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra de "doscientas cuarenta (240) viviendas más infraestructura" en el Barrio Montecarlo perteneciente al Municipio de Esteban Echeverría, de la Provincia de BUENOS AIRES, se ejecute según los términos de los Contratos de Obra a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo la normativa establecida en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA".---

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, solicitadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".-----

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de octubre de 2011 del llamado a licitación pública N° 15 /2011, con fecha 21 de octubre de 2011.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 198/12

Handwritten signature and scribbles.

COMO ORIGINAL



contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada proyecto y en el Cronograma General de Desembolsos acordado.-----

"LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de anticipo financiero equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a las empresas contratistas; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas al efecto por las empresas, las que deberán estar debidamente habilitadas en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

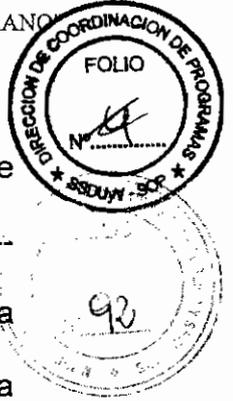
A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99900186-2) por anticipado, de acuerdo a la certificación prevista en el Cronograma General de Desembolsos, para el primer mes de obra y subsiguientes, en la cuenta del Banco Nación Nº 3400079/47 de la sucursal Monte Grande Nº 2480, la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las empresas contratistas serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra, que emitirá "EL MUNICIPIO", y que deberá contar con el visto bueno de "EL INSTITUTO".----
"EL MUNICIPIO" deberá presentar mensual los certificados de avance a "LA SUBSECRETARÍA", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.-----

S.S.D.U.y.v.
Nº 21/861
ACU

1057
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.-----

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" deberá adjuntar copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según lo indicado en los Planes de Trabajo del presente Convenio Particular (ANEXO I). Las obras darán inicio dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero, del QUINCE POR CIENTO (15%), en las cuentas de las empresas, conforme lo indicado en la cláusula CUARTA.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá prestar conformidad respecto de las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas, en concepto de garantía del anticipo financiero del quince por ciento (15%) del aporte nacional a favor de "LA SUBSECRETARÍA", y de ejecución de contrato (5%) a favor de "EL MUNICIPIO".-----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA

S.S.D.U.V.
ACU N° 198/12

4057
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

ANEXO

194



SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

S.S.D.U.V.
ACU N° 198/12

4057
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

ANEXO

194



NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: En caso de preverse un cofinanciamiento a cargo de "EL MUNICIPIO", éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser atendidos por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios que eleve "EL MUNICIPIO". A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación de los proyectos detallados en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el fiel

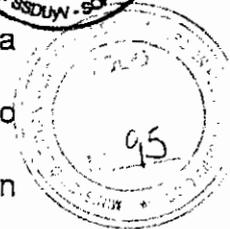
S.S.D.U.V.
ACU. Nº 198/12

4057

COMO ORIGINAL

ANEXO

194



cumplimiento del presente Convenio Particular.-----

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos, se agrega una Planificación General con Tareas, Responsables y Plazos, que como ANEXO V, forma parte del presente Convenio Particular.-----

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 198/12

405
[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

194

ANEXO



de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a
ún solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

616

S.S.D.U.V.
ACU Nº 198/12

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
ADMINISTRADOR GRAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Sr. FERNANDO J. GRAY
Intendente Municipal

Sr. LUIS A. P. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

M 4057

COMO ORIGINAL

ANEXO II CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

ZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
BUENOS AIRES - ESTEBAN ECHEVERRÍA - MONTE GRANDE

0111
Montecarlo

a comprendida por las calles Arenales, Bolívar, J. Hernández y Barracas. Fracciones 511a y 512a - Monte Grande - Esteban

\$ 52.347.768,93
\$ 18.926.731,05

TURA:
ION - SUCURSAL MONTE GRANDE (N° 2480) CUENTA N° 3400079/47



ANEXO



194

CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat.- Long.)	*Actividad programática	Cant. / Obra	Aporte	Anticipo	Cronograma de desembolsos								
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
888171979	240 VIVIENDAS EN BARRIO MONTECARLO ESTEBAN ECHEVERRÍA	Monte Grande	06260010-04	-34.847956 -58.476051	77	240 VIVIENDAS	NACIÓN	\$ 7.852.165,34	\$ 1.142.391,79	\$ 1.743.122,10	\$ 2.189.389,29	\$ 2.853.528,40	\$ 3.329.170,71	\$ 3.972.618,52	\$ 3.993.972,25	\$ 3.565.579,16	\$ 3.558.981,92
							MUNICIPIO / INSTITUTO	\$ 35.584,66	\$ 5.182,31	\$ 7.904,54	\$ 9.921,00	\$ 12.925,53	\$ 15.083,15	\$ 18.007,02	\$ 18.107,85	\$ 16.151,88	\$ 16.131,71
							Subtotal Vivienda	\$ 7.887.750,00	\$ 1.147.574,10	\$ 1.751.026,64	\$ 2.199.310,30	\$ 2.866.453,93	\$ 3.344.253,86	\$ 3.990.625,55	\$ 4.012.080,09	\$ 3.581.731,04	\$ 3.575.113,63
888171979	INFRAESTRUCTURA VIVIENDAS EN BARRIO MONTECARLO - ESTEBAN ECHEVERRÍA	Monte Grande	06260010-04	-34.847956 -58.476051	79	INFRA	NACIÓN	\$ 2.839.009,66	\$ 1.223.129,52	\$ 1.223.129,52	\$ 1.412.988,20	\$ 1.525.191,54	\$ 1.917.706,90	\$ 1.880.705,03	\$ 1.266.734,89	\$ 840.031,23	\$ 1.116.750,93
							MUNICIPIO / INSTITUTO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
							Subtotal Infraestructura	\$ 2.839.009,66	\$ 1.223.129,52	\$ 1.223.129,52	\$ 1.412.988,20	\$ 1.525.191,54	\$ 1.917.706,90	\$ 1.880.705,03	\$ 1.266.734,89	\$ 840.031,23	\$ 1.116.750,93
							TOTAL NACIÓN	\$ 10.691.175,00	\$ 2.365.521,31	\$ 2.966.251,62	\$ 3.602.377,49	\$ 4.378.719,94	\$ 5.246.877,61	\$ 5.853.323,55	\$ 5.260.707,14	\$ 4.405.610,39	\$ 4.875.732,85
							TOTAL MUNICIPIO / INSTITUTO	\$ 35.584,66	\$ 5.182,31	\$ 7.904,54	\$ 9.921,00	\$ 12.925,53	\$ 15.083,15	\$ 18.007,02	\$ 18.107,85	\$ 16.151,88	\$ 16.131,71
							TOTAL	\$ 10.726.759,66	\$ 2.370.703,62	\$ 2.974.156,15	\$ 3.612.298,50	\$ 4.391.645,47	\$ 5.261.960,76	\$ 5.871.330,57	\$ 5.278.814,99	\$ 4.421.762,27	\$ 4.891.864,56

Aporte	Cronograma de desembolsos																	
	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	TOTAL								
NACIÓN	\$ 3.864.393,79	\$ 3.462.387,64	\$ 2.886.753,17	\$ 2.163.859,65	\$ 1.705.655,32	\$ 1.469.403,81	\$ 1.134.266,78	\$ 690.979,97	\$ 769.149,32	\$ 52.347.768,93								
MUNICIPIO/IPV	\$ 17.502,91	\$ 15.689,09	\$ 13.086,85	\$ 9.800,02	\$ 7.723,06	\$ 6.654,33	\$ 5.141,98	\$ 3.125,52	\$ 3.508,65	\$ 237.231,06								
Subtotal Vivienda	\$ 3.881.896,70	\$ 3.478.075,73	\$ 2.899.840,02	\$ 2.173.659,66	\$ 1.713.378,38	\$ 1.476.058,14	\$ 1.139.408,77	\$ 694.105,49	\$ 772.657,97	\$ 52.584.999,99								
NACIÓN	\$ 1.364.845,27	\$ 1.364.845,27	\$ 951.663,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.926.731,05								
MUNICIPIO/IPV	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00								
Subtotal Infraestructura	\$ 1.364.845,27	\$ 1.364.845,27	\$ 951.663,09	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.926.731,05								
TOTAL NACIÓN	\$ 5.229.239,06	\$ 4.827.232,91	\$ 3.838.416,26	\$ 2.163.859,65	\$ 1.705.655,32	\$ 1.469.403,81	\$ 1.134.266,78	\$ 690.979,97	\$ 769.149,32	\$ 71.274.499,98								
TOTAL MUNICIPIO	\$ 17.502,91	\$ 15.689,09	\$ 13.086,85	\$ 9.800,02	\$ 7.723,06	\$ 6.654,33	\$ 5.141,98	\$ 3.125,52	\$ 3.508,65	\$ 237.231,06								
TOTAL	\$ 5.246.741,97	\$ 4.842.921,00	\$ 3.851.503,11	\$ 2.173.659,66	\$ 1.713.378,38	\$ 1.476.058,14	\$ 1.139.408,77	\$ 694.105,49	\$ 772.657,97	\$ 71.511.731,04								

NO VALIDO COMO ORIGINAL



194

ANEXO

ANEXO I PLAN DE TRABAJO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - ESTEBAN ECHEVERRÍA - MONTE GRANDE
 LICITACION PÚBLICA N°: 15/2011
 OBRA: 240 viviendas más infra Barrio Montecarlo
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Zona comprendida por las calles Arenales, Bolívar, J. Hernández y Barracas. Fracciones 511a y 512a - Monte Grande - Esteban Echeverría
 EMPRESA: Niro Construcciones
 PLAZO DE OBRA: 18 MESES
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS: \$ 52.347.768,93
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: \$ 18.926.731,05

BANCO - N° DE CUENTA: NACIÓN - SUCURSAL MONTE GRANDE (N° 2480) CUENTA N° 3400075/47

N° RUBRO	RUBRO	% Incid.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
I	TRABAJOS PRELIMINARES																					
	Preparación del terreno	0,23%	\$ 122.404,67	20,00%	20,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	Corte de obra, cerco y obras de	2,50%	\$ 1.311.089,89	30,00%	25,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	Movimiento de suelos	1,52%	\$ 764.369,20	30,00%	30,00%	25,00%	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
II	ESTRUCTURAS																					
	Plata de 12cm de espesor	3,09%	\$ 1.818.053,80	5,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	
	Refuerzos verticales + anclajes	11,59%	\$ 6.069.569,93	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Losas premoldeadas + escalera	5,14%	\$ 2.692.814,00	0,00%	0,00%	15,00%	15,00%	20,00%	20,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
III	ALBAÑILERÍA																					
	Mampostería	12,16%	\$ 6.376.221,65	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Asistencia Hidráulica	2,69%	\$ 1.409.349,50	0,00%	0,00%	5,00%	10,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Contrapesos y carpas	3,94%	\$ 2.063.806,54	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Revoques	5,29%	\$ 2.787.164,91	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	Placas y revestimientos	5,45%	\$ 2.851.318,80	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	Cabeceros	1,86%	\$ 867.794,73	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
IV	CUBIERTAS																					
	Techo de chapa con perfil "C"	3,35%	\$ 1.753.835,18	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
V	CARPINTERÍAS																					
	CARPINTERÍAS	7,76%	\$ 4.071.288,91	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
VI	INSTALACION ELECTRICA																					
	I. Electrica completa sin artefactos	7,42%	\$ 3.894.745,93	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
VII	INSTALACION SANITARIA																					
	Ceocal y pluvial	6,67%	\$ 3.489.161,72	0,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Provisión de agua fría y caliente	5,00%	\$ 2.615.744,83	0,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	
	Grifos, artefactos y acc. según pliego	2,67%	\$ 1.399.279,37	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
VIII	INSTALACION DE GAS																					
	Inst. de Gas completa	2,43%	\$ 1.271.561,63	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	Artefactos de Gas seg. Pliego	1,45%	\$ 760.545,45	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
IX	PINTURA																					
	pintura	7,66%	\$ 4.026.978,29	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
XI	VARIOS																					
	Tierra negra	0,25%	\$ 130.610,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	TOTAL	100,00%	\$ 52.347.768,93																			
AVANCE FISICO EN %				2,57%	3,92%	4,92%	6,41%	7,48%	8,93%	8,98%	8,01%	8,00%	8,68%	7,78%	6,49%	4,86%	3,83%	3,30%	2,55%	1,55%	1,74%	
ACUMULADO				\$ 1.343.890,34	\$ 2.050.731,88	\$ 2.575.752,11	\$ 3.357.092,23	\$ 3.916.671,42	\$ 4.673.868,85	\$ 4.898.780,88	\$ 4.184.796,01	\$ 4.187.037,55	\$ 4.548.345,64	\$ 4.073.397,22	\$ 3.396.180,20	\$ 2.545.17,23	\$ 2.006.653,32	\$ 1.728.710,36	\$ 1.354.431,51	\$ 812.917,61	\$ 904.881,57	\$ 51.442.887,38
AVANCE FISICO EN \$				\$ 1.343.890,34	\$ 3.984.722,22	\$ 5.870.474,33	\$ 9.327.566,56	\$ 13.244.237,98	\$ 17.917.966,83	\$ 22.816.897,71	\$ 26.811.466,72	\$ 30.988.534,27	\$ 35.544.879,91	\$ 39.618.277,13	\$ 43.014.457,33	\$ 45.560.74,56	\$ 47.566.827,88	\$ 49.295.538,24	\$ 50.629.968,75	\$ 51.442.887,38	\$ 52.347.768,93	\$ 53.100.000,00

Niro Construcciones S.A.
 Leandro N. Roldán
 Presidente
 FIRMA EMPRESA

NIRO CONSTRUCCIONES S.A.
 AG. HORACIO E. MONTELO
 REPRESENTANTE TECNICO

Dr. Fernando Javier Gray
 Intendente Municipal
 FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

FIRMA SSDUYV

S.S.D.U.V.
 No 19812

CUADRO PROY. 01

4057

ESTADO DE BUENOS AIRES
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE PLANEACION ECONOMICA
 DIRECCION DE COORDINACION DE PRL

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: BUENOS AIRES - ESTEBAN ECHEVERRÍA - MONTE GRANDE
 LICITACION PUBLICA Nº: 15/2011

OBRA: 240 viviendas mas infra Barrio Montecarlo

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Zona comprendida por las calles Arenales, Bolívar, J. Hernández y Barracas. Fracciones 511a y 512a - Monte Grande - Esteban Echeverría

EMPRESA: Niro Construcciones

PLAZO DE OBRA: 12 meses

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS: \$ 52,347,768.93

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 18,926,731.05

BANCO - Nº DE CUENTA: NACION - SUCURSAL MONTE GRANDE (Nº 2480) CUENTA Nº 3400079/47

Nº RUBRO	RUBRO	% Incid.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	Pavimento	38.88%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	10.00%	20.00%	20.00%	10.00%
	Cloacal	20.27%	0.00%	0.00%	10.00%	10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	10.00%	5.00%	0.00%	0.00%	10.00%
	Agua potable	12.50%	0.00%	0.00%	5.00%	10.00%	25.00%	30.00%	15.00%	10.00%	5.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	Pluvial	4.49%	0.00%	0.00%	50.00%	30.00%	20.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	Gas	9.71%	0.00%	0.00%	20.00%	30.00%	30.00%	20.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	Obras complementarias	14.15%	40.00%	40.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	10.00%	5.00%	5.00%	0.00%
	TOTAL	100.00%	\$ 7,359,113.96	\$ 3,836,922.49	\$ 2,368,240.96	\$ 849,984.80	\$ 1,836,908.34	\$ 2,677,550.50	\$ 18,926,731.05					
AVANCE FISICO EN %														
MENSUAL			7.60%	7.60%	8.78%	9.48%	11.92%	11.69%	7.87%	5.22%	6.94%	8.48%	8.48%	5.94%
ACUMULADO			7.60%	15.20%	23.98%	33.46%	45.38%	57.07%	64.94%	70.16%	77.10%	85.58%	94.06%	100.00%
AVANCE FISICO EN \$														
MENSUAL			\$ 1,438,975.90	\$ 1,438,975.90	\$ 1,662,339.06	\$ 1,794,342.99	\$ 2,256,125.77	\$ 2,212,594.15	\$ 1,490,276.34	\$ 988,272.04	\$ 1,313,824.62	\$ 1,605,700.32	\$ 1,605,700.32	\$ 1,119,603.64
ACUMULADO			\$ 1,438,975.90	\$ 2,877,951.80	\$ 4,540,290.86	\$ 6,334,633.85	\$ 8,590,759.62	\$ 10,803,353.77	\$ 12,293,630.11	\$ 13,281,902.15	\$ 14,595,726.77	\$ 16,201,427.09	\$ 17,807,127.41	\$ 18,926,731.05

S.S.D.U.V. No 10012

Niro Construcciones S.A.
 Lendo 1000
 Provincia de Buenos Aires
 FIRMA EMPRESA

Dr. Fernando Javier Gray
 Intendente Municipal
 Municipio de Monte Grande
 FIRMA MUNICIPIO INSTITUTO

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
 ADMINISTRADOR GENERAL
 Instituto de la Vivienda
 Provincia de Buenos Aires

FIRMA SSDUY



ANEXO

194



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.


 Dr. Fernando Javier Gray
 Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

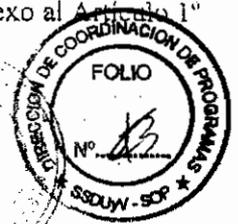
S.S.D.U.y.V.

ACU

Nº

298/12

4057221



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.
21/06/12
N° 98
ACU

6057

1204

9



102

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa ó posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 19812

MPEI
CUTAP-E
4057
MPFIPyS
SSDUV - PROY - 301
12071

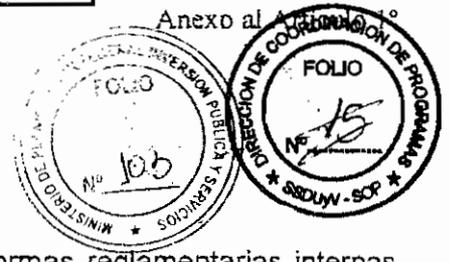
M
N
A

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

ANEXO III

287



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

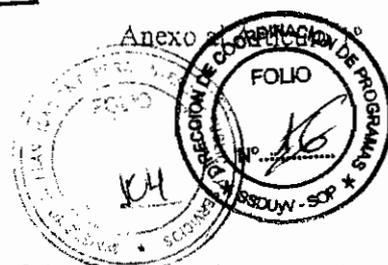
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

S.S.D.U.y.V.
N° 98/12
ACU

4057
MPPFIPyS
LUDAP - PROY - 301
12071

COMO ORIGINAL



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

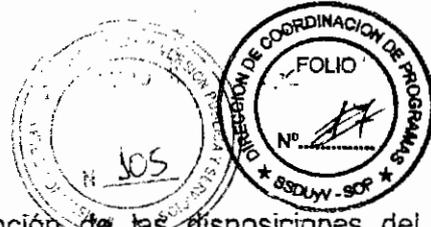
S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 198/12

MPFIPyS
PROY. - PROY. 501
12/71

COMO ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1°



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

- a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

- c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

S.S.D.U.y.V.

ACU

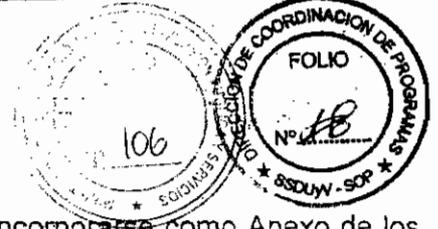
N° 198/12

MPPFIPyS
LUDAP - PROY. SGI

1207

4057

COMO ORIGINAL



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

2

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 198/12

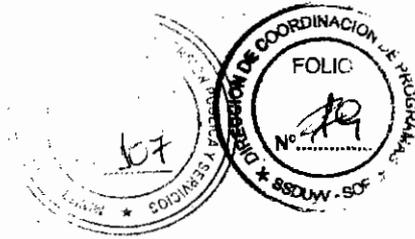
4051

MPFIpys
12071

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

ANEXO III



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 190/12

4057

ANEXO III **ANEXO**

Anexo al Artículo 5º



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nºdel Banco..... a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.
Nº 198/12
ACU

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 4057.

194

ANEXO

ANEXO III

Anexo al Artículo



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

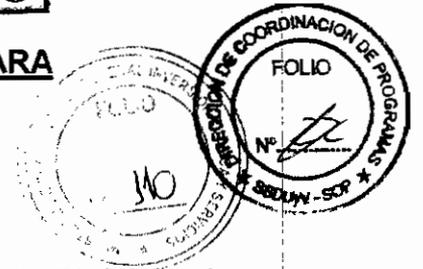
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 198/12
 MPE
 ICAP-F

[Handwritten Signature]
 Dr. Fernando Javier Gray
 Intendente Municipal

COMO ORIGINAL

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

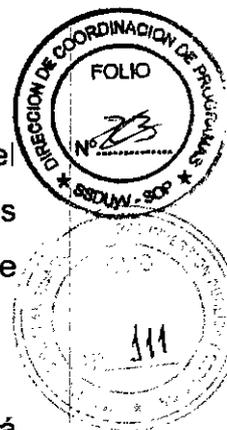
[Handwritten signature]
Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 198/12

M
4057

A

9



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

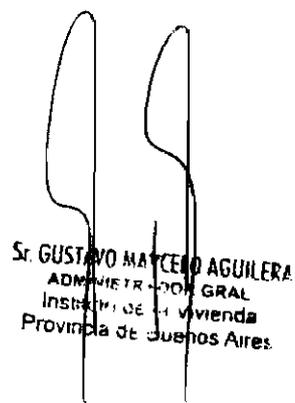
Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.yw.
ACU Nº 198/12

M
4057
M
A


Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal


Sr. GUSTAVO MATCEÑO AGUILERA
ADMINISTRADOR GRAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires

COMO ORIGINAL



3. Carátula del certificado

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor: _____ Sistema de contratación: _____
 N° ACU: _____ Mes/Año Básico: _____
 Proyecto N°: _____ Plazo de ejecución contractual: _____
 Denominación: _____ Fecha de acta de inicio: _____
 Departamento: _____
 Localidad: _____ Número de certificado: _____
 Modo de ejecución: _____ Fecha de medición: _____
 Contratista: _____ Periodo certificado: _____
 Monto de contrato original: \$ -
 Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -
 Total a cargo del programa: \$ - % Ant. Finan.: _____
 Diferencia de contrato redeterminado: \$ -
 Monto de contrato redeterminado: \$ - Coef K= 0,0000
 N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente: _____ N° C.U.I.T Contratista: _____
 Banco: _____ Banco: _____
 Sucursal: _____ Sucursal: _____
 Cuenta N°: _____ Cuenta N°: _____

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo%						
Descuento Anticipo%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(**) Este cañillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

S.S.D.U.y.v. No 198/12 ACU

4057

COMO ORIGINAL

Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUIRERA
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

5. Planilla A2



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 198/12

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de Proye orden cto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Signature]
Sr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

[Signature]
Sr. GUSTAVO MARCELO AGUIRERA
ADMINISTRADOR GRAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

COMO ORIGINAL

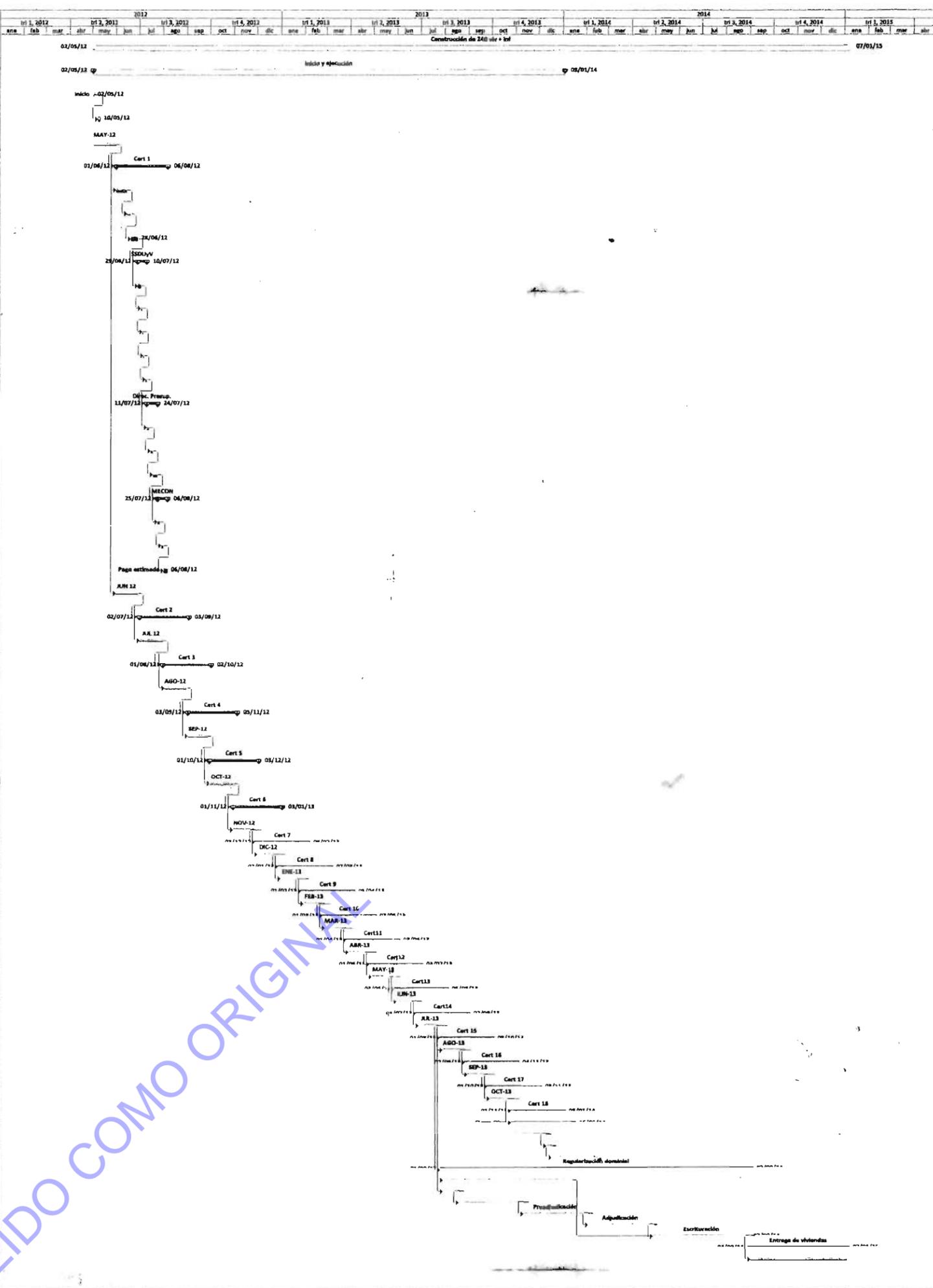
4059
MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 198/12

ANEXO V

MUNICIPIO: ESTEBAN ECHEVERRÍA
UBICACIÓN DE LA OBRA: BARRIO MONTECARLO - MONTE GRANDE
VILLA O ASENTAMIENTO DE LA DEMANDA: BARRIO LAS PRADERAS - BARRIO SAN IGNACIO - BARRIO 9 DE ENERO
PROYECTO: 240 VIVIENDAS + INFRA Bº MONTECARLO

Nº	COMPONENTES Y TAREAS	ORGANISMO O AREA RESPONSABLE	Duración
0	CONSTRUCCIÓN de 240 viviendas + Infraestructura Bº Montecarlo		701 días
1	1 Inicio y ejecución de obra		438 días
2	1.1 Inicio de obra	Secretaría de Obras Públicas municipal	4 días
3	1.2 Envío del acta de inicio a la SSDUYV	Secretaría de Obras Públicas municipal	3 días
4	1.3 Ejecución del 1º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
5	1.4 Certificado 1, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	47 días
6	1.4.1 Emisión del Certificado 1	Secretaría de Obras Públicas municipal	10 días
7	1.4.2 Vísado IVPBA	IVPBA	3 días
8	1.4.3 Envío a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Obras Públicas municipal	7 días
9	1.4.4 Gestión SSDUYV		8 días
10	1.4.4.1 Procesamiento de la documentación	Área Certificaciones Programas Federales	2 días
11	1.4.4.2 Armado de expediente	Área de Pagos SSDUYV	2 días
12	1.4.4.3 Asignación de carátula	Despacho SSDUYV	1 día
13	1.4.4.4 Revisión	Gabinete SSDUYV	1 día
14	1.4.4.5 Envío a MINPLAN	Despacho SSDUYV	2 días
15	1.4.5 Gestión Direc. Presupuesto		10 días
16	1.4.5.1 Revisión	Dirección de Presupuesto MINPLAN	3 días
17	1.4.5.2 Revisión	Área Ejecución Presupuesto SOP	3 días
18	1.4.5.3 Revisión	Dirección de Presupuesto MINPLAN	4 días
19	1.4.6 Gestión MECON		9 días
20	1.4.6.1 Revisión	Liquidaciones de gastos MECON	3 días
21	1.4.6.2 Revisión	Tesorería MECON	3 días
22	1.4.6.3 Pago del 1º certificado	Coordinación Rendición de Cuentas MECON	3 días
23	1.5 Ejecución del 2º mes de obra	Municipio / Contratista	21 días
24	1.6 Certificado 2, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
42	1.7 Ejecución del 3º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
43	1.8 Certificado 3, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	45 días
61	1.9 Ejecución del 4º mes de obra	Municipio / Contratista	21 días
62	1.10 Certificado 4, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
80	1.11 Ejecución del 5º mes de obra	Municipio / Contratista	20 días
81	1.12 Certificado 5, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
99	1.13 Ejecución del 6º mes de obra	Municipio / Contratista	23 días
100	1.14 Certificado 6, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
118	1.15 Ejecución del 7º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
119	1.16 Certificado 7, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	47 días
137	1.17 Ejecución del 8º mes de obra	Municipio / Contratista	21 días
138	1.18 Certificado 8, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	47 días
156	1.19 Ejecución del 9º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
157	1.20 Certificado 9, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
175	1.21 Ejecución del 10º mes de obra	Municipio / Contratista	20 días
176	1.22 Certificado 10, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
194	1.23 Ejecución del 11º mes de obra	Municipio / Contratista	21 días
195	1.24 Certificado 11, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
213	1.25 Ejecución del 12º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
214	1.26 Certificado 12, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
232	1.27 Ejecución del 13º mes de obra	Municipio / Contratista	23 días
233	1.28 Certificado 13, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
251	1.29 Ejecución del 14º mes de obra	Municipio / Contratista	20 días
252	1.30 Certificado 14, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
270	1.31 Ejecución del 15º mes de obra	Municipio / Contratista	23 días
271	1.32 Certificado 15, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
289	1.33 Ejecución del 16º mes de obra	Municipio / Contratista	22 días
290	1.34 Certificado 16, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
308	1.35 Ejecución del 17º mes de obra	Municipio / Contratista	21 días
309	1.36 Certificado 17, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
327	1.37 Ejecución del 18º mes de obra	Municipio / Contratista	23 días
328	1.38 Certificado 18, emisión, gestión y pago	SOP municipal - SSDUYV - MINPLAN - MECON	46 días
346	2 Cierre de obra		55 días
347	2.1 Emisión de Acta de Recepción	Municipio	30 días
348	2.2 Vísado de Acta de Recepción	IVPBA	5 días
349	2.3 Envío de la documentación a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Secretaría de Obras Públicas	20 días
350	3 Regularización Dominial *		285 días
351	3.1 Plano de mensura y subdivisión	Municipio	120 días
352	3.2 Envío listado beneficiarios al IVPBA	Municipio	15 días
353	3.3 Análisis patrimonial	IVPBA	60 días
354	3.4 Presjudicación	Municipio	60 días
355	3.5 Adjudicación	IVPBA	60 días
356	3.6 Escrituración	Escribana General de Bienes	90 días
357	4 Entrega de viviendas a beneficiarios		90 días
358	4.1 Entrega simultánea de escritura y posesión	Municipio	90 días



NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Signature]
Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Dr. Fernando Javier Gray
Intendencia Municipal



Estos plazos son estimados y deberán corroborarse con los organismos provinciales intervinientes.